



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## RECTORADO

*Lima, 27 de enero del 2017*

*Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 00454-R-17*

*Lima, 25 de enero del 2017*

*Visto el expediente con registro de Mesa de Partes General N° 00521-SG-17 del Despacho Rectoral, sobre acuerdo de la Asamblea Universitaria.*

### **CONSIDERANDO:**

*Que el cuarto párrafo del artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo”;*

*Que de acuerdo al artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, entre otros, son derechos de los docentes el de ejercitar con libertad la cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y esta Ley, y otros que dispongan los órganos competentes;*

*Que de acuerdo al artículo 2°, numeral 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar y sobre todo a la igualdad ante la Ley, y que el artículo 84° de la Ley N° 30220, referido a los docentes de 70 años, limita el derecho al trabajo y otros, al establecer 70 años como edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública y no en otras esferas públicas como la Presidencia de la República ni en las universidades privadas;*

*Que dentro de este contexto, hay docentes que fueron elegidos de acuerdo al artículo 66° de la Ley N° 30220 para cumplir un período de ejercicio determinado y estando en función han cumplido o cumplirán 70 años de edad;*

*Que ante esta situación, con apego al artículo 8° de la Ley N° 30220, que reconoce su autonomía universitaria manifiesto en su régimen normativo y de gobierno y con sujeción al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo....”, la Asamblea Universitaria a fin de dar estabilidad y gobernabilidad a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, acordó la continuidad en el cargo de aquellos docentes que habiendo sido elegidos como autoridades y otros cargos de elección cumplan 70 años hasta la culminación de su período de mandato;*

*Que la Asamblea Universitaria Ordinaria en sesión continuada de fecha 18 de enero del 2017, acordó establecer que las autoridades elegidas para Rector, Vicerrectores y Decanos que cumplan 70 años durante su gestión, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la culminación de su mandato; asimismo, a todos los docentes que hayan sido elegidos para los cargos de miembros de la Asamblea Universitaria, miembros de los Consejos de Facultad, miembros del Tribunal de Honor, la Defensoría Universitaria y Directores de Departamentos Académicos de las Facultades, se mantendrán en sus cargos por el periodo respectivo para el que fueron elegidos;*

*Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 18 de enero del 2017, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*



# UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

## RECTORADO

**R.R. N° 00454 -R-17**

**-2-**

### **SE RESUELVE:**

- 1°** *Establecer que las autoridades elegidas para Rector, Vicerrectores y Decanos que cumplan 70 años durante su gestión, continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la culminación de su mandato; asimismo, a todos los docentes que hayan sido elegidos para los cargos de miembros de la Asamblea Universitaria, miembros de los Consejos de Facultad, miembros del Tribunal de Honor, la Defensoría Universitaria y Directores de Departamentos Académicos de las Facultades, se mantendrán en sus cargos por el periodo respectivo para el que fueron elegidos; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2°** *Encargar a la Dirección General de Administración, dependencias y Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

***Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.***

***Atentamente,***

**ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA**  
***Jefe de la Secretaría Administrativa***

***cvr***